



14/03/2017

Infarto en tiempo de descanso

[TSJ Murcia 7-12-16, EDJ 268664](#)

El conductor de un camión que debía transportar una carga a Alemania, fallece como consecuencia de una enfermedad cardio-vascular mientras dormía en la cabina del camión. Su viuda considera que el fallecimiento deriva de **accidente de trabajo** por lo que solicita a la mutua con la que la empresa tenía concertada las contingencias profesionales, las prestaciones de muerte y supervivencia. La mutua resuelve que el fallecimiento no es accidente de trabajo al ocurrir en **tiempo de descanso** por lo que deniega las prestaciones. Tras la desestimación de la oportuna reclamación previa frente a la resolución denegatoria de la mutua, la viuda presenta **demanda** solicitando que se declare el fallecimiento derivado de accidente de trabajo. El juzgado de primera instancia desestima la demanda en sentencia que la viuda recurre en suplicación.

Para el TSJ Murcia, la muerte del trabajador sucedió en lugar de trabajo (cabina del camión) pero no en **tiempo de trabajo**. El TSJ llega a esta conclusión tras el análisis de la prueba practicada de la que se desprende que en el viaje estaba acompañado de su esposa, quien preparó la cena. Tras cenar, el transportista tomó una copa de coca-cola con ginebra además de anfetaminas y cannabis. El conductor murió mientras dormía a consecuencia de una enfermedad cardio-vascular consistente en estenosis completa de la arteria coronaria derecha y de más del 70% de la arteria coronaria interventricular anterior.

El trabajador, por tanto, no estaba trabajando en el momento del fallecimiento ni en labores de guardia o vigilancia, por lo que el TSJ Murcia **desestima el recurso** y confirma la sentencia de instancia.